ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y NUBIA YAZMIN CUERVO ALDANA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL LA ESMERALDA PLAZA.

PROCESO NÚMERO:	SMIN-028-2022.
CONTRATO NÚMERO:	472-2022.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.
CONTRATISTA:	NUBIA YAZMIN CUERVO ALDANA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL LA ESMERALDA PLAZA.
NIT:	52.159.368-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	NUBIA YAZMIN CUERVO ALDANA.
IDENTIFICACIÓN:	52.159.368 expedida en BOGOTÁ. D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES.
VALOR	CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($40.425.000.00).

Entre los suscritos, **SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.425.676 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretaria Jurídica, debidamente posesionada el día primero (1) del mes de enero de dos mil veinte (2020), mediante acta de posesión No. 3375, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas:

1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LAS UNIDADES DE APOYO A LA FUERZA PUBLICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".**

2. **CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Las actividades que se relacionan a continuación serán acordadas entre las partes siempre y cuando se enmarquen en el objeto contractual.

Se requiere el alojamiento con disponibilidad las 24 horas con acomodación individual (una persona), cama sencilla y baño, para alojar a las unidades de la policía, entendiéndose como los eventos de seguridad, que se decidan por parte del Consejo de Seguridad.

Entiéndase como eventos los diferentes sucesos o acontecimientos que requieren la reacción, atención oportuna intervención de la Secretaría de Seguridad tales como: operativos, que se lleven a cabo y planes integrales que existen en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en pro de generar ambientes de preservación del orden público en el Municipio.

Las fechas y personas que ocupen las habitaciones, podrán variar de acuerdo con las necesidades de la administración.
LUGAR: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

En ningún caso la Alcaldía Municipal de Zipaquirá asumirá gastos por servicios que no estén autorizados como: minibar, lavandería, llamadas telefónicas a celular o larga distancia nacional o internacional, alimentación o servicios no autorizados.

La Alcaldía Municipal comunicará con mínimo tres (3) días de antelación la necesidad de hospedaje a miembros de la fuerza pública que presten servicio de apoyo en múltiples actividades que se decidan en los Consejos de Seguridad tales como operativos de seguridad, allanamientos, acciones, actividades, programas y planes integrales que existen en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en pro de generar ambientes de preservación del orden público en el Municipio.

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Clase de hotel: el contratista debe disponer en la ciudad de Zipaquirá de un hotel que tenga los mismos servicios y calidad según la resolución No. 657 del 8 de abril de 2005 y la resolución 320 del 21 de febrero de 2006, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2	Acomodación: el contratista garantizará la acomodación sencilla o doble, según el protocolo de bio seguridad del hotel.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se requiere que se preste el servicio de alojamiento en un lugar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Zipaquirá, por razones del servicio, durante el plazo de ejecución de acuerdo a las actividades y a las actividades que se realicen en el Municipio de Zipaquirá, por lo cual el futuro contratista deberá acreditar contar con un establecimiento que cumpla con las necesidades acá requeridas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Las habitaciones deben estar en condiciones de aseo diario, con cambio de tendido diario.
- La habitación deberá contar con baño.

- Prestar el hospedaje con capacidad mínimo para 80 personas, cumpliendo con lo solicitado para el personal a alojar.
- Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
- Atender los requerimientos del Supervisor del Contrato respecto a las anomalías y controversias que se susciten en el desarrollo del contrato.
- Deberá contar con personal calificado y que cumpla con las normas básicas de salubridad y seguridad.
- Garantizar que los procesos de limpieza y desinfección de áreas y superficies deben realizarse con productos que tengan actividad contra virus encapsulados, los más recomendados son: agua y jabón, alcohol etílico al 70 % e hipoclorito de sodio al 0,5%
- Suministrar la dotación de Elementos de Protección Personal EPP al personal.
- Se debe garantizar una acomodación de dos personas por habitación.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo el estudio previo, la invitación, los Anexos y la oferta presentada por el contratista.
2. El contratista se obliga a hospedar a las personas asignadas por el municipio dentro del perímetro urbano del Municipio de Zipaquirá, por razones del servicio.
3. Garantizar la acomodación por habitación por lo mínimo de dos personas.
4. Las habitaciones dispuestas para el hospedaje deben garantizar un estado de óptimas condiciones.
5. Se deberá permitir ingreso y salida 24 horas de los uniformados ya que se manejan turnos de servicio.
6. El lugar de hospedaje debe estar y permanecer en excelentes condiciones de aseo.
7. Se debe garantizar el aseo de cada una de las habitaciones durante los días que se encuentren ocupadas.
8. El contratista acepta que las fechas y personas que ocupen las habitaciones, podrán variar de acuerdo a las necesidades de la administración y del servicio prestado.
9. Informar a los huéspedes en el check-in, las medidas preventivas establecidas por el alojamiento.
10. Implementar y dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad, entregando al personal empleado en la ejecución del contrato todos los elementos de protección necesarios e indispensables y garantizar que sea utilizados durante la ejecución

del contrato

11. Asumir todas las responsabilidades por la utilización de los elementos de protección tanto del personal como en la realización de los trabajos a realizar.
12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio contratado

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.

2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.

4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

6. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

7. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($40.425.000.00).** Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL PERSONAS	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARO CON IVA	VALOR TOTAL
1	ALOJAMIENTO DE HABITACIÓN DE UNA PERSONA	1155	35.000.00	N/A	40.425.000

9. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: pagos parciales quincenales de acuerdo la demanda del servicio.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe del personal alojado para lo cual debe presentar relación de los alojamientos previa presentación de orden emitida por la Secretaría de Seguridad y Certificada por el comandante de la Estación de Policía de Zipaquirá, con las respectivas planillas.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Ingreso al almacén en los casos aplicables.

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ efectuará los descuentos de Ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y el cumplimiento de los demás requisitos

10. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

NUMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2022000896	18/03/2022	**GI 50845454501202 0258990092450100 13862.3.2.02.02.006**	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**1101 ICLD - IMPUESTOS**	$34.902.000
				1210 LEY 418/97 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	$4.997.000
				1211 – RTOS FROS – LEY 418/97 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	$526.000
				TOTAL	**$ 40.425.000**

11. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría", quien será ejercida por: El Secretario de Seguridad; BG ® **EDGAR SANCHEZ MORALES.**

12. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y el cuatro (04) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Diez (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución más tres (3) años.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume

frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

14. CADUCIDAD

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

15. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

16. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

21. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

22. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.